



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 16 de Octubre del 2002.

P.O. N° 125

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a los C. Atanasio Gómez Solano y Otros, del Poblado Magdalena Aguilar Castillo del municipio de Mante, Tamaulipas; Exp. 942/2001. (2ª. Publicación). ANEXO.....
- EDICTO** al C. Juan Leal de la Portilla, del Poblado El Huizache del municipio de Burgos, Tamaulipas; Exp. 537/2000. (2ª. Publicación). ANEXO.....
- EDICTO** a los C. Liboria Ramírez Sifuentes, Felipe López y Francisco López, del Poblado "Santa Clara II" del municipio de Mante, Tamaulipas; Exp. 568/2002. (1ª. Publicación). ANEXO.....

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 90**, mediante el cual se declara, por única vez, Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, al Centro Cívico Gubernamental de esta ciudad, para que en el se celebre la Sesión Pública y Extraordinaria, en la que el Titular del Ejecutivo Estatal rendirá su Cuarto Informe sobre el Estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, el día 27 de octubre de 2002, a las 11:00 horas..... 2
- DECRETO No. 91**, mediante el cual se Reforman y Adicionan los Artículos 2º, Fracciones IV y V, 7º, 8º, Fracción V, 12, 13, Fracciones IX y XVII, 15, Fracción I, 24, 32, 40, 55, 59, 71, Fracción VII y 72 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas..... 3
- DECRETO No. 92**, Ley de el Colegio de Tamaulipas..... 6
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza la reestructuración del plan y los programas con base en los cuales, el "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", A.C., imparte los estudios de **TÉCNICO EN INGLES**, en el nivel medio terminal, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 13

### R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

- TRANSFERENCIAS** al Presupuesto de Egresos del año 2002 del municipio de Mier, Tamaulipas..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 90**

**MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA, POR UNICA VEZ, RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN EL SE CELEBRE LA SESION PUBLICA Y EXTRAORDINARIA, EN LA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL RENDIRA SU CUARTO INFORME SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA ENTIDAD, EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 11:00 HORAS.**

**ARTICULO UNICO:** Se declara, por esta única vez, Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, al Centro Cívico Gubernamental de ésta Ciudad, para que en él se celebre la Sesión Pública y Extraordinaria, en la cual el Titular del Ejecutivo Estatal rendirá su Cuarto Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, el día 27 de octubre de 2002, a las 11:00 horas.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

---

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 91**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 2º, FRACCIONES IV Y V, 7º, 8º, FRACCION V, 12, 13, FRACCIONES IX Y XVII, 15, FRACCION I, 24, 32, 40, 55, 59, 71, FRACCION VII Y 72 DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman y adicionan los artículos 2º fracciones IV y V, 7º, 8º, fracción V, 12, 13, fracciones IX y XVII, 15, fracción I, 24, 32, 40, 55, 59, 71, fracción VII y 72 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2º.- . . .**

I a III.- . . .

IV.- Secretaría, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado;

V.- Subsecretarías, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;

VI a VII.- . . .

**ARTICULO 7º.-** Todos los habitantes de la Entidad deben cursar la educación preescolar, primaria y secundaria. El Estado creará las condiciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria.

**ARTICULO 8º.- . . .**

I a IV.- . . .

V.- Promover el conocimiento y la preservación del idioma oficial —el español—, idioma común para todos los mexicanos; e impulsar el conocimiento del idioma inglés, sin menoscabo de otras lenguas;

VI a XXI.- . . .

**ARTICULO 12.-** Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las Subsecretarías correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables:

I a XVI.- . . .

**ARTICULO 13.- . . .**

I a VIII.- . . .

IX.- Apoyar las gestiones de la Secretaría, de las Subsecretarías y de los responsables de las escuelas, que tiendan al mejoramiento de la enseñanza;

X a XVI.- . . .

XVII.- Auxiliar al Ejecutivo del Estado, a la Secretaría y a las Subsecretarías, en el cumplimiento de esta Ley.

**ARTICULO 15.- . . .**

I.- Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, primaria y secundaria;

II a IV.- . . .

**ARTICULO 24.-** La educación preescolar tendrá como propósito fundamental la socialización del menor a partir de los cuatro años de edad, atendiendo aspectos psicológicos, pedagógicos, cognoscitivos, afectivos y psicomotrices, que le permitan crecer en un ambiente de libertad, cooperación y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y la sociedad, y se oriente su desarrollo hacia la investigación y el trabajo. Es antecedente obligatorio para ingresar a la educación primaria.

**ARTICULO 32.-** El tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

La educación superior. . .

**ARTICULO 40.-** Será responsabilidad de las autoridades educativas estatales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos, de los de valores éticos universales y de los de inglés, los cuales también serán gratuitos; así como de los demás materiales de apoyo didáctico.

En el caso. . .

**ARTICULO 55.-** El personal docente que aspire a presentar sus servicios en plazas vacantes y de nueva creación en la Secretaría, se someterá a los concursos de oposición que procedan para acreditar su preparación académica y pedagógica en el ejercicio de las funciones que prestará, de conformidad con el Reglamento respectivo que al efecto se expida.

**ARTICULO 59.- . . .**

El Estado impulsará la enseñanza de valores éticos universales en la educación básica – preescolar, primaria y secundaria– y media superior, otorgando en forma gratuita los libros y materiales didácticos correspondientes.

El Estado impartirá clases de inglés en las escuelas públicas de educación primaria y normal.

Asimismo, el Estado impulsará la modernización educativa en las escuelas públicas de educación básica y media superior, a partir de la instalación de aulas de medios, centros de cómputo y otras tecnologías educativas que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**ARTICULO 71.- . . .**

I a VI.- . . .

VII.- Pugnaré porque se comprendan e interpreten los principios de la política exterior de México de autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de controversias, preinscripción de la amenaza o uso de la fuerza en las relaciones internacionales, igualdad jurídica de los estados, cooperación internacional para el desarrollo, y lucha por la paz y la seguridad internacionales, sobre la base de señalar que las relaciones entre los pueblos son indispensables por razones esencialmente humanísticas, independientemente de su régimen político, económico y social; asimismo, promoveré la enseñanza del idioma inglés como una herramienta adicional de la cultura; y

VIII.- . . .

**ARTICULO 72.-** Corresponde a la Secretaría, con el apoyo de las Subsecretarías, la evaluación del Sistema Educativo Estatal, observando lo dispuesto por la Ley General y apoyándose en el Sistema Estatal de Información que le permitirá disponer en forma oportuna y veraz de datos sobre el desarrollo del mismo.

Dicha evaluación. . .

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: el tercer año de preescolar, a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; y el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado habrá de universalizar en toda la Entidad, en calidad, la oferta de este servicio educativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Lo dispuesto en el artículo 59 con relación a la impartición del idioma inglés, se realizará en función de la disponibilidad presupuestal del Estado, garantizándose la impartición de clases de inglés en los grados cuarto y quinto en escuelas públicas de educación primaria, al inicio de la vigencia del presente Decreto; y para el inicio del ciclo escolar 2003-2004, la impartición de inglés en el sexto grado.

**ARTICULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2002.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.-** ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.-** MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA QUINUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 92**  
**LEY DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS**

**CAPITULO I**  
**DE LA DENOMINACION, OBJETO, FINALIDADES Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1º.-** Se crea El Colegio de Tamaulipas, como una institución pública –organismo público descentralizado del Gobierno del Estado– para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, que dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma en que lo establezcan sus órganos de gobierno.

**ARTICULO 2º.-** El Colegio de Tamaulipas realizará sus actividades de tal manera que los productos y servicios que genere resulten en beneficio de la sociedad.

**ARTICULO 3º.-** La sede de El Colegio de Tamaulipas será Ciudad Victoria, y podrá establecer centros o unidades dependientes de él, programas e instalaciones con fines similares en cualquier lugar del Estado.

**ARTICULO 4º.-** El Colegio de Tamaulipas tendrá como objetivo la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, por lo cual deberá:

- I. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades y disciplinas afines, teniendo en cuenta las circunstancias y problemas de la región y del país;
- II. Realizar programas de docencia a nivel universitario de postgrado, para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados, distinciones y reconocimientos;
- III. Difundir los conocimientos derivados de sus trabajos, así como de los provenientes de otras fuentes, mediante publicaciones y otros medios;
- IV. Constituir un foro de discusión interdisciplinaria e interinstitucional, sobre los temas que trabaje o sobre problemas relevantes al desarrollo científico y cultural de la región y del país; y
- V. Respetar la libertad académica como principio de observancia permanente. Será obligatorio el cumplimiento cabal de los planes y programas de trabajo, elaborados en los términos y por los órganos que establezca esta ley.
- VI. Celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines institucionales.

## CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 5°.-** El Colegio de Tamaulipas tendrá los siguientes órganos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. El Rector;
- III. El Consejo Técnico Consultivo;
- IV. La Junta de Coordinación;
- V. La Secretaría General; y
- VI. El Comité Académico.

**ARTICULO 6°.-** La Junta de Gobierno se integrará por trece miembros, siendo uno de ellos el Rector quien la presidirá. Los miembros de la Junta durarán en su cargo cinco años y podrán ser reelectos por una sola vez.

En el caso del Rector su elección y duración en el cargo se regirán por las disposiciones que para el caso prevé esta Ley.

La remoción de los miembros de la Junta sólo procederá cuando exista causa grave y siempre que voten por ella dos terceras partes de los integrantes.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere: ser ciudadano mexicano mayor de 35 años, haber desempeñado actividades académicas o administrativas en instituciones de Investigación o Educación Superior y contar con reconocido prestigio.

Los miembros de la Junta serán electos por la mayoría de sus integrantes que estén en funciones.

**ARTICULO 7°.-** Las vacantes temporales o definitivas, que ocurran antes que concluya el período para el que haya sido electo alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, serán cubiertas por quienes designe la Junta, por mayoría de votos.

Será la misma Junta la que decida sobre las renunciaciones o solicitudes de licencia de sus miembros.

Las propuestas para cubrir las vacantes temporales o definitivas serán formuladas por el Rector de El Colegio o por la tercera parte de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos los candidatos deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 6° de esta ley.

**ARTICULO 8°.-** La calidad de miembro de la Junta es a título personal e intransferible, no remunerada y honorario.

**ARTICULO 9°.-** La Junta de Gobierno sesionará validamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exija una votación distinta.

**ARTICULO 10.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sea necesario previa convocatoria expedida en ambos casos por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Las convocatorias serán hechas por escrito expresando el orden del día y por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, salvo caso de urgencia que el Presidente de la Junta calificará.

**ARTICULO 11.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme al Código Civil de Tamaulipas, y sus correlativos en todos los códigos de la República Mexicana incluyendo aquellas que requieran cláusula especial, así como conferir y revocar mandatos generales o especiales, suscribir títulos de crédito, formular y ratificar querellas y desistirse de las mismas, con la salvedad de que para realizar actos de dominio sobre los inmuebles con que inicia su patrimonio El Colegio, requerirá de la autorización del Congreso del Estado;
- II. Elegir o remover al Rector de la Institución y conocer acerca de sus licencias o renuncia.;
- III. Examinar, y en su caso aprobar, el programa anual de actividades y el presupuesto anual de ingresos y egresos que presente el Rector;
- IV. Examinar, y en su caso aprobar, el informe financiero anual de actividades que rinda el Rector;
- V. Realizar todos los actos que demande el cumplimiento de los objetivos de El Colegio de Tamaulipas y que no estén reservados expresamente a otro órgano;
- VI. Expedir el Estatuto General de El Colegio de Tamaulipas y los acuerdos y disposiciones normativas necesarios para su funcionamiento;
- VII. Designar o remover, a propuesta del Rector, al Secretario General;
- VIII. Designar o remover, al auditor externo;
- IX. Resolver los conflictos que surjan entre los órganos de El Colegio; y
- X. Delegar en su Presidente las atribuciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la institución, sin perjuicio de recuperar su ejercicio cada vez que lo juzgue conveniente.

Para la validez de los acuerdos a que se refieren las Fracciones II y IX de este Artículo, se requerirá por lo menos del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 12.-** Para ser Rector de El Colegio de Tamaulipas, se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 35 años en el momento de la designación;
- III. Poseer un grado universitario superior a la licenciatura;
- IV. Tener experiencia en la docencia universitaria o la investigación científica;
- V. Haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación de obras de calidad científica; y
- VI. Haber sido profesor-investigador de El Colegio por lo menos tres años.

**ARTICULO 13.-** El Rector será el representante legal de El Colegio de Tamaulipas. Durará en su cargo cinco años y podrá ser reelecto por una sola vez.

**ARTICULO 14.-** El Rector de El Colegio de Tamaulipas tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno, la designación del Secretario General, así como su remoción cuando haya causa justificada para ello;



- II. Presidir y convocar las sesiones de la Junta de Gobierno y ejecutar los acuerdos de la misma;
- III. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno, de esta ley y de sus reglamentos;
- IV. Formular el plan general de la institución, así como el programa anual de actividades, con sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- V. Formular anualmente el informe general de actividades junto con el informe financiero y contable del ejercicio respectivo y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VI. Designar o remover, a los demás funcionarios de El Colegio que prevea esta Ley y el Estatuto General, y así mismo conocer aquellos casos en que se incurra en faltas de responsabilidad para decidir la sanción que deba aplicarse;
- VII. Suscribir convenios de intercambio y de colaboración, con todas aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza guarden relación con el objeto de El Colegio;
- VIII. Convocar, al Consejo Técnico Consultivo conjuntamente con el representante de la institución a la que le corresponda presidir la sesión; y
- IX. Las demás que le confiera este ordenamiento, los reglamentos, y las que delegue la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 15.-** El Consejo Técnico Consultivo se integrará con un representante de cada una de las siguientes instituciones, previa aceptación y acreditación de las mismas: El Colegio de San Luis, El Colegio de Sonora, El Colegio de la Frontera Norte, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y las instituciones que sean aceptadas por acuerdo del Consejo Técnico Consultivo y cumplan con las obligaciones asumidas por las instituciones anteriormente mencionadas. La presidencia de este órgano será rotatoria entre las instituciones integrantes, y durará un año.

La calidad de Consejero es intransferible y la institución que la posea deberá hacerse representar en las asambleas a las que sea citada.

El Consejo Técnico Consultivo será un órgano asesor que deberá reunirse por lo menos una vez al año. La sesión podrá ser convocada por: la institución que lo presida en forma conjunta con el Presidente de la Junta de Gobierno; por el Presidente de la Junta; o por un mínimo de dos de los miembros del Consejo.

En caso de que la institución a quien le corresponda presidir la sesión no este presente, se correrá el orden de la Presidencia del Consejo Técnico Consultivo, de acuerdo al reglamento correspondiente.

**ARTICULO 16.-** Corresponde al Consejo Técnico Consultivo:

- I. Contribuir al desarrollo académico de El Colegio en los programas que este requiera;
- II. Orientar los programas de investigación y enseñanza de El Colegio; y
- III. Asesorar en la integración del proyecto de presupuesto anual de ingresos/egresos de El Colegio, a petición del Presidente de la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 17.-** La Asamblea Ordinaria del Consejo Técnico Consultivo, se celebrará previa convocatoria que se enviará a todos los integrantes, con treinta días de anticipación por lo menos y funcionará legalmente con la asistencia como mínimo, de las tres quintas partes de los representantes de las instituciones que lo integran.

**ARTICULO 18.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los representantes asistentes.

**ARTICULO 19.-** Las Asambleas Extraordinarias, deberán ser convocadas, precisando el asunto o asuntos que se someterán a su consideración; requerirá la presencia de las dos terceras partes de los integrantes como mínimo y sus resoluciones deberán ser aprobadas por un mínimo de tres quintas partes de los representantes que asistan a la asamblea.

**ARTICULO 20.-** Tratándose de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cuando no se reúna el quórum correspondiente el día y hora para la celebración de la reunión, la Junta de Gobierno propondrá las resoluciones concretas que estime convenientes en comunicaciones escritas que enviará por correo certificado o por mensajero propio con acuse de recibo y computará los votos que reciba conforme a lo previsto según la Asamblea de que se trate.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta de Coordinación estará integrada por:

- I. El Rector;
- II. El Secretario General;
- III. Los Directores de Centros;
- IV. Los Coordinadores; y
- V. Los Jefes de Departamento.

**ARTICULO 22.-** Las funciones de investigación, docencia, difusión y administración se normarán por las políticas definidas por la Junta de Coordinación, de tal manera que las iniciativas de los miembros de la comunidad puedan ser oídas y deliberadas por los responsables de cada unidad, reunidos colegiadamente.

El Colegio de Tamaulipas estará integrado por Centros, Programas y Departamentos a través de los cuales logra su estructura orgánica. Cada Centro estará dotado de un Director y al frente de cada programa estará un Coordinador. Los programas que se reúnan para conformar un Centro tendrán entre sí una función académica compartida multidisciplinariamente. Los Departamentos serán unidades de apoyo Académico o Administrativo.

**ARTICULO 23.-** El Comité Académico se integraría por los directores y Coordinadores, presidida por el Rector, fungiendo como Secretario, el Secretario General, quien contará con voz y sin voto.

A este órgano le corresponde como función, sancionar y armonizar los planes académicos de los programas antes de someterlos a la consideración de la Junta de Gobierno a través del Rector, en la presentación del programa anual de actividades, con su respectivo proyecto financiero anual. Asimismo, a los miembros de este Comité corresponde apoyar a la Rectoría para que se integre el informe general de actividades que ésta rendirá anualmente a la Junta de Gobierno.

**ARTICULO 24.-** Para ser Secretario General de El Colegio de Tamaulipas se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de treinta años en el momento de la designación;
- III. Poseer título universitario a nivel de licenciatura; y
- IV. Contar con reconocido prestigio y experiencia en el ejercicio de su profesión.

**ARTICULO 25.-** La Secretaría General, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la Rectoría en el funcionamiento general de El Colegio;
- II. Atender y articular las actividades de los directores de centro, coordinadores de programas y jefes de departamento;

- III. Formular el proyecto de programa anual de actividades, el presupuesto y el informe anual de acuerdo con las directrices del Rector y de la Junta de Coordinación;
- IV. Suplir al Rector en los casos previstos en esta ley y en el Estatuto General de El Colegio;
- V. Firmar, en unión del Rector y los directores o coordinadores correspondientes, los diplomas, títulos y certificados que expida El Colegio para acreditar estudios;
- VI. Supervisar y coordinar la asesoría jurídica y la auditoría externa.
- VII. Proporcionar la información que le sea requerida por el auditor externo referente a la administración de El Colegio; y
- VIII. Realizar las tareas y actividades que le encomiende el Rector.

### **CAPITULO III DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 26.-** El patrimonio de El Colegio de Tamaulipas se integrará por:

- I. Los bienes que le sean destinados por el Gobierno Estatal y otras instituciones públicas o privadas;
- II. Los subsidios anuales que le otorguen los Gobiernos Estatal y Federal;
- III. Las aportaciones de instituciones, organismos descentralizados o de participación federal, estatal, o de cualquier otra entidad del sector público estatal o municipal;
- IV. Los legados y donaciones que le hagan y los fideicomisos que se constituyan a su favor;
- V. Las cuotas recaudadas por bienes o servicios; y
- VI. Cualquier otro ingreso que por cualquier título o causa se le asigne o le corresponda a título legal.

**ARTICULO 27.-** Los bienes inmuebles, patrimonio de El Colegio, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y sobre ellos no podrá constituirse ningún gravamen, mientras estén destinados a la realización de sus funciones.

La Junta de Gobierno podrá autorizar la enajenación o gravamen de los nuevos bienes adquiridos, una vez que se declare que ya no son aptos para el aprovechamiento de El Colegio.

**ARTICULO 28.-** El Colegio de Tamaulipas gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre El Colegio, quedarán exentos de toda clase de impuestos y derechos estatales.

### **CAPITULO IV DE LAS RELACIONES CON EL PERSONAL**

**ARTICULO 29.-** Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se regirán por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezcan la Ley Federal del Trabajo, de manera que concuerde con la autonomía, libertad académica, los fines y objeto de El Colegio.

**ARTICULO 30.-** El personal académico estará integrado por los profesores-investigadores que hayan recibido nombramiento en los términos del Estatuto General, en atención a su antigüedad, grados académicos, capacidad, experiencia y demás méritos.

**ARTICULO 31.-** El personal académico podrá ser titular, asociado o auxiliar, el Reglamento respectivo establecerá los procedimientos de designación y remoción, las categorías, los derechos y obligaciones del personal académico.

**ARTICULO 32.-** Cuando los intereses de El Colegio lo exijan, se podrán contratar los servicios profesionales de personas que colaboren en actividades de apoyo a los fines y objetos por un periodo de tiempo determinado o una jornada incompleta; la relaciones resultantes se regirán por el contrato de servicios profesionales que se celebre en cada caso.

#### **CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**ARTICULO 33.-** Incurren en responsabilidad las autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos, empleados y prestatarios de servicios profesionales de El Colegio que violen alguna disposición de esta ley o de su Estatuto Orgánico o de los acuerdos tomados por las autoridades de El Colegio en asuntos de su competencia y los contratos que normen su relación.

**ARTICULO 34.-** Son causas graves de responsabilidad:

- I. La realización de actos que lesionen los fines, objeto, prestigio, buen funcionamiento y patrimonio de El Colegio;
- II. La utilización del patrimonio de El Colegio para propósitos distintos a aquellos a que está destinado; y
- III. La utilización de los procesos de investigación o académicos para fines de proselitismo político o religioso.

**ARTICULO 35.-** Según la gravedad de la falta y la función en El Colegio de quien la cometiere, las sanciones serán:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal;
- III. Destitución;
- IV. Expulsión; y
- V. Rescisión de contrato.

**ARTICULO 36.-** Las resoluciones de las distintas autoridades a quienes competa la aplicación de sanciones deberán ser tomadas previa audiencia del afectado y podrán ser revisadas por la Junta de Gobierno a petición de parte.

El procedimiento para conocer y sancionar las faltas cometidas, se determinará en el Estatuto General.

**ARTICULO 37.-** En cada caso se entenderá que la autoridad competente alude al jefe inmediato superior, quien a su vez deberá informar del caso a la autoridad superior de El Colegio.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno serán electos por única vez por el Congreso del Estado a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 6º.

**ARTICULO TERCERO.-** Para la integración de la primera Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas, el Congreso del Estado elegirá por única vez a cuatro miembros que durarán en su cargo un año; a cuatro miembros que durarán en su cargo tres años y a cuatro miembros que duraran en su cargo cinco años.

**ARTICULO CUARTO.-** La Junta de Gobierno procederá de inmediato a la elección de Rector de El Colegio atendiendo al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 12; exceptuando por única vez al o los candidatos del que se establece en la fracción VI.

**ARTICULO QUINTO.-** El Estado proveerá los recursos necesarios para la operación de sus actividades y la formación y posterior incremento de su patrimonio independientemente de los recursos que El Colegio de Tamaulipas perciba por otros medios. De igual forma, el Gobierno del Estado otorgará al organismo un inmueble con una extensión de 2-00-00 hectáreas, a fin de que en él sean edificadas las instalaciones de El Colegio de Tamaulipas.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. JESUS J. DE LA GARZA DIAZ DEL GUANTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. ANDRES ALBERTO COMPEAN RAMIREZ.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

**TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2001, la Ciudadana **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, solicitó se otorgara, a la persona moral que representa, autorización para reestructurar el plan y los programas con base en los cuales su auspiciado, el "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", imparte los estudios de **TÉCNICO EN INGLÉS**, en el nivel medio terminal, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Emilio Azcárraga, número 208 oriente, colonia Campbell, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", que funciona bajo el auspicio de la persona moral con la misma denominación, está facultado para impartir educación media terminal, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 45, de fecha 4 de junio de 1997.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que establece el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo bachillerato o los equivalentes de éste, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y, en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las normas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud presentada por la Ciudadana **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, que auspicia a la institución educativa del mismo nombre, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que cumplió con las disposiciones señaladas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual a través de oficio número SECyD/ SP 0058 /2002 de fecha 21 de enero de 2002, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la misma ley, propuso al Ejecutivo del Estado otorgar a la citada institución educativa la autorización para reestructurar el plan y los programas de estudio, con basé en los cuales imparte los estudios de **TÉCNICO EN INGLÉS**, en el nivel medio terminal, en plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Emilio Azcárraga, número 208 oriente, colonia Campbell, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12, fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 31, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se autoriza la reestructuración del plan y los programas con base en los cuales, el "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, imparte los estudios de **TÉCNICO EN INGLÉS**, en el nivel medio terminal, plan tetramestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Emilio Azcárraga número 208 oriente, colonia Campbell, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de Reestructuración de Plan y Programas de Estudios, el siguiente: **NMT/04/09/2001**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de la reestructuración a que se refiere el resolutivo anterior, los estudios de **TÉCNICO EN INGLÉS**, que imparte el "**INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", bajo los auspicios de la persona moral del mismo nombre, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**TÉCNICO EN INGLÉS  
PLAN DE ESTUDIOS**

**PRIMER TETRAESTRE**

<b>MATERIA</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>C</b>
GRAMÁTICA I	2	1	5
LECTURA Y COMPRENSIÓN I	2	1	5
COMPRENSIÓN AUDITIVA I	2	1	5
EXPRESIÓN ORAL I	2	2	6
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>21</b>

**SEGUNDO TETRAESTRE**

<b>MATERIA</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>C</b>
GRAMÁTICA II	2	1	5
LECTURA Y COMPRENSIÓN II	2	1	5
COMPRENSIÓN AUDITIVA II	2	2	6
EXPRESIÓN ORAL II	2	2	6
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>22</b>

**TERCER TETRAESTRE**

<b>MATERIA</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>C</b>
GRAMÁTICA III	2	2	6
LECTURA Y COMPRENSIÓN III	2	1	5
COMPRENSIÓN AUDITIVA III	2	2	6
EXPRESIÓN ORAL III	2	2	6
REDACCIÓN I	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>26</b>

**CUARTO TETRAESTRE**

<b>MATERIA</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>C</b>
GRAMÁTICA IV	2	2	6
LECTURA Y COMPRENSIÓN IV	2	1	5
COMPRENSIÓN AUDITIVA IV	2	2	6
EXPRESIÓN ORAL IV	2	2	6
REDACCIÓN II	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>26</b>

**QUINTO TETRAESTRE**

<b>MATERIA</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>C</b>
GRAMÁTICA V	2	2	6
LECTURA Y COMPRENSIÓN V	2	1	5
COMPRENSIÓN AUDITIVA V	2	2	6
EXPRESIÓN ORAL V	2	2	6
REDACCIÓN III	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>26</b>

**SEXTO TETRAMESTRE**

<b>MATERIA</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>C</b>
GRAMÁTICA VI	2	2	6
LECTURA Y COMPRENSIÓN VI	2	1	5
COMPRENSIÓN AUDITIVA VI	2	2	6
EXPRESIÓN ORAL VI	2	2	6
REDACCIÓN IV	1	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>26</b>

**SÉPTIMO TETRAMESTRE**

<b>MATERIA</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>C</b>
GRAMÁTICA VII	2	2	6
LECTURA Y COMPRENSIÓN VII	2	1	6
COMPRENSIÓN AUDITIVA VII	2	2	7
EXPRESIÓN ORAL VII	2	2	6
REDACCIÓN V	1	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>29</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Se faculta a la persona moral denominada **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO", A.C.**, para que a través de su auspiciado el **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios reestructurado, así como para otorgar los certificados correspondientes; en cuanto a los programas del plan de estudios reestructurado, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

**ARTÍCULO CUARTO:** La citada institución por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se reestructuran, y de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo de Reestructuración de Plan y Programas de Estudios: **NMT/04/09/2001**.

**ARTÍCULO QUINTO:** La persona moral **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO", A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la institución educativa del mismo nombre, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se reestructura su plan y sus programas, queda obligada a otorgar becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido de ingresos por concepto de inscripciones, considerando 100% de la población estudiantil; sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La persona moral denominada **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO", A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la institución educativa del mismo nombre, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.



**ARTÍCULO OCTAVO:** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre la institución educativa denominada **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral del mismo nombre, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el la revocación de la autorización que se le otorgara; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese el presente Acuerdo a la Ciudadana **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, representante legal de la persona moral **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"**, A.C., que auspicia a la institución educativa denominada **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"**, para que su representada cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los alumnos del **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"** que actualmente cursan sus estudios, continuarán y terminarán los mismos, de conformidad al plan de estudios con el que iniciaron; por lo tanto, y toda vez que a partir del mes de septiembre del año 2001, el **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"** empezó a impartir los estudios de **TÉCNICO EN INGLÉS** con base en el plan de estudios contenido en el artículo segundo del presente Acuerdo, así como sus correspondientes programas, se tendrán como válidos los estudios impartidos por la citada institución educativa, tomando en consideración para lo anterior, que los alumnos inscritos hasta el mes de julio de 2001, lo hacen con base en el plan de estudios que mediante el presente Acuerdo se reestructura, y los que se inscribieron a partir de septiembre del mismo año, lo hacen con base en el plan de estudios aquí autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La persona moral denominada **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"**, A.C., por conducto de su auspiciado el **"INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO"**, deberá presentar, ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, toda la documentación requerida para la certificación y legalización de documentos relativos a los estudios cursados por los alumnos a que se refiere el transitorio precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En virtud de la autorización que mediante el presente Acuerdo se otorga, queda sin efecto el artículo primero del Acuerdo mediante el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios, únicamente en lo concerniente a la duración de la carrera de **TÉCNICO EN INGLÉS**, y además se deroga el artículo segundo del referido Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.**

Por medio del presente, hacemos de su conocimiento, que con fecha 11 de Marzo del 2002 y según consta en acta No. 7 de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildos de este Municipio de Cd. Mier, Tam.; según lo estipula el código municipal en su artículo 30 y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160, del mismo Código, se aprobó con base en los probables ingresos a recibirse, las **Tranferencias** al Presupuesto de Egresos vigente en los siguientes conceptos:

**TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2002.**

		<b>PESOS</b>	
		<b>AUMENTOS</b>	<b>DISMINUCIONES</b>
<b>31 000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>150,000.00</b>	<b>330,000.00</b>
<b>32 000</b>	<b>COMPRA DE BIENES DE CONSUMO</b>	<b>98,000.00</b>	<b>18,000.00</b>
<b>33 000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>465,000.00</b>	<b>100,000.00</b>
<b>34 000</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>183,000.00</b>	<b>3,000.00</b>
<b>35 000</b>	<b>COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES</b>	<b>10,000.00</b>	<b>30,000.00</b>
<b>36 000</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>	<b>610,000.00</b>	<b>280,000.00</b>
<b>37 000</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>558,000.00</b>	<b>1 363,000.00</b>
<b>38 000</b>	<b>EROGACIONES EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>39 000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>179,000.00</b>	<b>129,000.00</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>2,253,000.00</b>	<b>2,253,000.00</b>

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C.P. ABDON CANALES DIAZ.- Rúbrica.- EL TESORERO MUNICIPAL.- C. JOSE FERNANDO RENDON GONZALEZ.- Rúbrica.- EL SINDICO MUNICIPAL.- PROFR. JOSE AMBROSIO HINOJOSA SALINAS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. PROFA. MA. DE LOURDES BALDERAS MACIAS.- Rúbrica.**



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 16 de Octubre del 2002.

NUMERO 125

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1097/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ROBERTO ZAPATA ÁLVAREZ Y MARTHA ELENA HERRERA MIRELES DE ZAPATA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en:

A).- Predio urbano ubicado 10 y 11 Matamoros, departamento 734, de esta ciudad, con una área de terreno de 79.79 metros cuadrados, y una construcción de 115.65 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con pasillo de servicio de su parte alta; AL SUR: con Refugio Quintero; AL ORIENTE: con Santiago Ibarra; y AL PONIENTE con pasillo y escaleras de acceso, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 104697, Legajo 2094, municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 26 de octubre de 1990.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$326,545.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores al remate de dicho inmueble urbano, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial con la rebaja del 20%, en la inteligencia de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate; presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo efecto requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será fijada sobre la legal antes mencionada y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre del 2002.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA  
MONTELONGO.- Rúbrica.

3102.-Octubre 8, 10 y 16.-3v3.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de seis de junio del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 921/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA CONFIA S.A., en contra del C. MARIO A. CASTILLO MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos consistentes en:

1).- Terreno rústico de agostadero ubicado en carretera Victoria-Matamoros en el municipio de San Fernando Tamaulipas, compuesto de una superficie de 400-00-00 has. (cuatrocientas hectáreas), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.414.82 metros con familia Estrada Sevilla; AL SUR, en 3.089.98 metros con familia Cuellar Garza; AL ESTE; en 1.658.00 metros con Rancho La Liebre; AL OESTE; en 1.465.00 metros con carretera Victoria - Matamoros.

Cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; Sección I, Número 94898, Legajo 1898, municipio de San Fernando, Tamaulipas, de fecha 7 de julio de 1990.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

2).- Terreno rústico de agostadero ubicado en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 502-20-00 has. (quinientas dos hectáreas, veinte áreas), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.100.00 metros con Zermeño Berlanga; AL SUR, en 3.380.00 metros con el Dr. Treviño y Enrique de León; AL ESTE; en 1.200.00 metros con la comunidad La Lobera; AL OESTE; en 1.900.00 metros con predio la reforma.

Cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; Sección I, Número 95456, Legajo 1910, municipio de Cruillas, Tamaulipas, de fecha 3 de agosto de 1990.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

3).- Terreno rústico de agostadero ubicado en carretera Victoria - Matamoros Km. 148 + 000 (Las Norias) en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 250-00-00 has. (doscientas cincuenta hectáreas), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.910.50 metros con Mario Alberto Castillo Moreno; AL SUR, en 1.910.50 metros con Sra. Delia Cazo; AL ESTE; en 1.308.75 metros con el Sr. Apolonio Villarreal; AL OESTE; en 1.308.75, que es o fue de Abel Cepeda Cruz.- Cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; Sección I, Número 65265, Legajo 1306, municipio de Cruillas, Tamaulipas, de fecha 4 de diciembre de 1992.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

4).- Terreno rústico de agostadero ubicado en carretera Victoria - Matamoros Km. 148+000 (Las Norias) en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 250-00-00 has. (doscientas cincuenta hectáreas), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.910.50 metros con Mario Alberto Castillo Moreno; AL SUR, en 1.910.50 metros con Sr. Abel Cepeda Cruz; AL ESTE; en 1.308.75 metros con el Sr. Apolonio Villarreal; AL OESTE; en 1.308.75, que es o fue de Abel Cepeda Cruz.- Cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; Sección I, Número 65264, Legajo 1306, municipio de Cruillas, Tamaulipas, de fecha 4 de diciembre de 1992.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

5).- Terreno rústico de agostadero ubicado en carretera Victoria - Matamoros Km. 148+000 (Las Norias) en el municipio de Cruillas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 250-00-00 has. (doscientas cincuenta hectáreas), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.910.50 metros con Mario Alberto Castillo Moreno; AL SUR, en 1.910.50 metros con Sr. Abel Cepeda Cruz; AL ESTE; en 1.308.75 metros con el Sr. Apolonio Villarreal; AL OESTE; en 1.308.75, que es o fue de Abel Cepeda Cruz.- Cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; Sección I, Número 65263, Legajo 1306, municipio de Cruillas, Tamaulipas, de fecha 4 de diciembre de 1992.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

6).- Terreno rústico de agostadero ubicado en carretera Victoria - Soto la Marina en el municipio de Villa de Casas Tamaulipas, compuesto de una superficie de 157-21-10 has. (ciento cincuenta y siete hectáreas veintiún áreas diez centiáreas), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 770.40 metros con ejido el Nogalito; AL SUR, en 1.379.10 metros con Rogelio Hernández; AL ESTE, en 1.931.70 metros con el Sr. Aurelio Castillo Cruz; AL OESTE, en 1.431.00, que es o fue de Hermelindo Turrubiates.- Cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; Sección I; Número 4342, Legajo 87, municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, de fecha 9 de marzo de 1979.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

7).- Terreno rústico de agostadero ubicado en carretera Victoria- Llera en el municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 324-32-89 has. (trescientos veinticuatro hectáreas treinta y dos áreas ochenta y nueve

centiáreas), delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1.680.00 metros con Guadalupe Villanueva G.; AL SUR, en 1.640.00 metros con Ramón Villarreal; AL ESTE; en 2.040.00 metros con ejido El Ébano; AL OESTE; en 1.910.00, con porción No. 21.- Cuyo título de propiedad se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado; Sección I, Número 4342, Legajo 87, municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, de fecha 9 de marzo de 1979.

Dicho inmueble fue valorizado en la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIEN MIL CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de agosto del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3103.-Octubre 8, 10 y 16.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 11/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de EDMUNDO PÉREZ FLORES.

Terreno y construcción, ubicado en calle Monterrey número 203 de la colonia Aurora de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, zona habitacional, con todos los servicios municipales y consta de casa - habitación con áreas íntimas, áreas de estar, áreas de servicio.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 3; AL SUR: en 15.00 metros con lote 1; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 8; AL OESTE: en 15.00 con calle Monterrey.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 10727, Legajo 215, de fecha 6 de mayo de 1991, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, sirviendo de postura legal, la

cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble dado en garantía hipotecaria el cual se sacan a rematar, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 3 de septiembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.- Rúbrica.

3104.-Octubre 8, 10 y 16.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado en el Expediente Número 14/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de ARMADORES UNIDOS TAMPIQUEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL Y FRANCISCO JAVIER CARSTENSEN LANZ Y NEREA EMILIA ARAGON DE CARSTENSEN, cuyo inmueble es el siguiente:

Terreno y construcción ubicado en calle tercera avenida No. 502, Col. Isleta Pérez, antigua zona industrial de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 1,091.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 54.00 metros con propiedad que es o fue de Astilleros Arce, S.A.; AL SUR en 52.00 metros con bodega propiedad de Petróleos Mexicanos; AL ESTE en 21.00 metros con margen izquierdo del Río Pánuco y AL OESTE en 21.00 metros con tercera avenida.- Uso actual: astillero, taller y oficinas.- Consta de dos tipos de construcción, Tipo 1: Oficinas con baño, Tipo 2.- Cobertizo en taller.- Cuenta con servicios públicos y equipamiento urbano: agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos de concreto en mal estado a 1.5 Km. Centro de la ciudad.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 47462, Legajo 950, de fecha 15 de octubre de 1986 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$396,497.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, así como en la puerta de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo el DÍA (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor legal pericial fijado al inmueble que se saca a remate; así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de

certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- Se expide el presente Edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALA MUÑOZ.- Rúbrica.

3149.- Octubre 10, 16 y 22.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año próximo pasado, ordenó radicar el Expediente Número 58/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Luis Enrique Rodríguez Rodríguez, endosatario en Procuración de TIMOTEO ÁLVAREZ MALDONADO, en contra de ASENSIÓN MANRIQUEZ REYES, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el "Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndoles saber que pueden presentar su contestación de la demanda, si lo desea dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran en la Secretaría Civil de éste Juzgado a su disposición, y de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 17 de abril del 2002.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3166.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARIANO BELMAREZ CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 212/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. OLIVIA NAJERA, en contra de MARIANO BELMAREZ CASTILLO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado, para que conteste a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda

y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama la actora son: A) La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une al demandado; B) La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos ALEXANDER DE JESÚS Y NEREIDA BRISEIDA ambos de apellidos BELMARES NAJERA; C) El pago de una pensión alimenticia por la suscrita y nuestros menores hijos ALEXANDER DE JESÚS Y NEREIDA BRISEIDA ambos de apellidos BELMARES NÁJERA. Es dado en la Secretaría del Juzgado a los dos días del mes de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3167.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. IRMA CANTÚ ARJONA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 759/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. BALDEMAR CÁRDENAS DE LA FUENTE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B.- El pago de los gastos y costas con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de agosto del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3168.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

MOISÉS GUERRERO PARRA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 00266/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. PATRICIA PINEDA RAMÍREZ, en contra del C. MOISÉS

GUERRERO PARRA, ordenándole emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda, en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3169.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Tampico, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

Con fecha trece (13) de marzo del año (2002) dos mil dos, ordenó radicar el Expediente Número 00198/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por la C. PORFIRIA BLANCO GALVÁN en contra del C. PEDRO ESCAMILLA SORIA, por medio de proveído dictado con fecha diecisiete de septiembre del año (2002) dos mil dos, se ordenó emplazar a Juicio a la demandada por medio de Edictos que por 3 TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Es dado el presente Edicto en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los dos (02) de octubre del año (2002) dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3170.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA ISABEL CORDOBA DE RANGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 585/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción, promovido por MOISÉS HERNÁNDEZ MALDONADO en contra de usted, y otro de quien reclama lo siguiente:

La Propiedad por Prescripción Positiva, del predio urbano ubicado en el 5 y 6 boulevard Praxedis Balboa número 1201 (antes calle Zaragoza 5 y 6 número 1201 en esta Ciudad), con superficie de 553.27 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.27 m., AL SUR; en 23.23 m., con pasillo del mercado Guadalupe Victoria, AL ESTE, en 9.89 m., y en 84.97 m., con Plazo Guadalupe; y AL OESTE; en 63.04 m., con el señor Ponce (antiguamente), AL NORTE; en 17.50 m., con Jesús González, AL SUR; en 23.50 m., la calle Zaragoza, AL ESTE; en 32.00 m., con Francisco Castillo, y AL OESTE; en 13.50 m., con Margarita Vázquez.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3171.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO, en contra de la C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA, bajo el Expediente Número 00110/2002, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales hacer valer, quedando para tal efecto las copias simple de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.- DOY FE.

**ACUERDO**

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dos.

Ténganse por recibido el escrito signado por el C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO con la personalidad que tiene acreditada en autos de parte actora en el presente Juicio, téngase por hecha su manifestación a que se contrae como lo solicita, y en virtud de que del informe emitido por el C. COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO aparece el domicilio de la demandada en esta localidad, por lo que se acuerda: Téngase por presentado al C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO junto con los documentos que se acompañan, por escrito recibido el día ocho de febrero del

año dos mil dos, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO EN CONTRA DE LA C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE MATAMOROS NÚMERO TRESCIENTOS CINCO DE LA COLONIA GUADALUPE MAINERO DE ESTA CIUDAD, por los hechos y consideraciones legales que expresa, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, con las copias simples de la demanda y, de los documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en su domicilio, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones del promotor primario, el ubicado en SALVADOR DIAZ MIRON 722 ORIENTE DE LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, Y POR AUTORIZADOS A LA C. LIC. LISSET ZENDEJAS ÁLVAREZ.- Autorizándose para notificación del presente auto a la C. MA. DE LOS ÁNGELES PADRÓN VELÁZQUEZ, oficinista en funciones de actuario de este H. Tribunal.- NOTIFÍQUESE y PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Así con fundamento en los artículos 4, 29, 30, 52, 53, 60, 68, 105, 108, 236, 237, 248, 258, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LICENCIADO LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Rúbrica.- DOY FE.

**ACUERDO**

En Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. JOSÉ DE JESÚS VARGAS GALLARDO, en su carácter de promotor primario del presente Juicio, visto el contenido de su libelo, téngase por hecha la manifestación a que se contrae, y en virtud del contenido del acta levantada de fecha cinco de agosto del presente levantada por el C. Actuario Habilitado por este Órgano Jurisdiccional, que obra agregada en el expediente principal, de la cual se desprende que el domicilio proporcionado por el C. Comandante Regional de la Policía ministerial del Estado, mediante oficio de fecha 27 de marzo del presente año, se encuentra habitado por persona ajena al presente procedimiento, consecuentemente, se ordena emplazar a la C. ROSA IRENE TURRUBIATES MOLINA, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta localidad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Así mismo, se apercibe al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 8°, 22, 36, 58, 67 FRACCIÓN VI, 68, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Javier Morales Carrizales Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos Interino que autoriza y da fe.

Enseguida dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Rúbrica.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 13 de septiembre del 2002.- C. Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3172.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

C. ÁNGEL CORONA MEZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00176/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el(la) C. JOSEFINA MARTÍNEZ PIÑON, en contra del(la) C. ÁNGEL CORONA MEZA, ordenó el emplazamiento por Edictos a esta última, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a tres (03) de junio del año dos mil dos (2002).

Por recibido el escrito de fecha veinticuatro de mayo del año en curso y anexos que acompaña, de la C. JOSEFINA MARTÍNEZ PIÑON, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de el(la) C. ÁNGEL CORONA OLVERA, cuyo domicilio se ignora, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho. SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en éste Tribunal.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- En virtud de que se ignora el domicilio del demandado C. ÁNGEL CORONA OLVERA, gírese atento oficio al C. Comandante de Seguridad Pública y de la Policía Ministerial destacamentadas en ésta Ciudad, a fin de que investiguen el domicilio de la persona antes mencionada, y hecho que sea lo informe a la brevedad posible a éste Juzgado, a efecto de ordenar el emplazamiento por Edicto si el domicilio es del desconocimiento general.- En términos del Artículo 259 del Código Civil en vigor, se previene a ambos cónyuges que no se molesten uno a otro en ninguna forma, así como también que el C. ÁNGEL CORONA OLVERA, debe seguir otorgando alimentos que debe dar al cónyuge acreedor y a los menores ANGÉLICA, JOSÉ ÁNGEL, ARELY y LUIS ÁNGEL CORONA MARTÍNEZ todos de apellidos CORONA MARTÍNEZ.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de éste Juzgado, autorizando para tales efectos a el(la)(los) C(c). LICENCIADOS JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑEDA, DANIEL ZAPATA CÁRDENAS Y HUGO ILIZALITURRI ADAME, a quien(es) designa(n) como su(s) asesor(s) jurídico(s).- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 92, 94, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462 y 463 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaría de Acuerdos Interina que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.

Se registró bajo el Número: 00176/2002.

### AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintiuno (21) de junio del año dos mil dos (2002).

A sus antecedentes el escrito de fecha veinte del presente mes y año, signado por el(la) C. JOSEFINA MARTÍNEZ PIÑON, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no se acredita con los oficios 112 y 113, recibidos respectivamente por el Director de Seguridad Pública y Vialidad y el Comandante de la Policía Ministerial del Estado, que es general el desconocimiento del domicilio de la demandada, sin que se hubiere localizado su paradero, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en "El Tiempo" de esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación en los términos del auto de fecha tres de junio del año en curso, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Así mismo como lo solicita, expídasele copias certificadas de las constancias que indica, previo pago correspondiente que realice ante el Fondo Auxiliar de Administración para la Justicia, autorizando para recibir las a los C.C. LICENCIADOS JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CASTAÑEDA y HUGO FRANCISCO ILIZALITURRI ADAME, previa toma de razón de recibo que se deje en autos para constancia legal.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4, 22, 26, 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 258 Fracción F de la Ley de Hacienda del Estado.- NOTIFÍQUESE.- Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano LICENCIADO GUSTAVO SAAVEDRA TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con ante la Secretaría de Acuerdos Interina que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Secretario.- Rúbricas.

Enseguida se publicó en lista de Acuerdos.- CONSTE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de junio del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3173.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Tampico, Tam.

C. JUAN FIDENCIO PAZ CERVANTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha tres de octubre del dos mil uno, radicó el Expediente Número 808/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Leal Moya en su carácter de endosatario en procuración de ROBERTO VALENTÍN GUEVARA PÉREZ en contra de usted a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal importe derivado de cinco documentos mercantiles denominados pagaré que se describen en los



hechos de la demanda. B).- El pago de los intereses moratorios a razón del cinco por ciento mensuales generados a partir de la fecha de vencimiento de los documentos base de la demanda y los que se sigan generado hasta el día de su total liquidación. C).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio.- Por lo que se ordena emplazarlo por Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al demandado JUAN FIDENCIO PAZ CERVANTES que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del Edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve días de mes de enero del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3174.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. HÉCTOR MORALES DE LA HOZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del año 2002 dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 67/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz, Apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de usted y de Otros, se ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

a) El pago del equivalente en pesos moneda nacional de la cantidad de \$150,260.00 (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEÁMERICA.), por concepto de capital.

b) El pago de los intereses normales calculados a la tasa pactada en la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y prendaria de fecha 24 de junio de 1993.

c) El pago de los intereses moratorios calculados a la tasa pactada en la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y prendaria de fecha 24 de junio de 1993.

d) La ejecución de la Garantía Real Hipotecaria constituida sobre los bienes inmuebles dados en garantía, mismos que se relacionan en el contrato de Crédito de fecha 24 de junio de 1993, el cual sirve de base a la presente acción.

e) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si el Juez por

cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 3 de septiembre del 2002.- El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3175.-Octubre 15, 16 y 17.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 440/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MORALES BALLEZA Y ANDREA CASTRO MARTÍNEZ, denunciado por el(la) C. MARTHA ALICIA MORALES CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 2 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3181.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00638/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NEREO TORRES VALDEZ, quien falleció el 13 de marzo del año 2001, en Ciudad Madero, Tamaulipas, y por el presente que se publicará un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Es dado el presente en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del año 2002.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. IRMA ESTELA PÉREZ DEL ÁNGEL.- LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ JUÁREZ.- Rúbricas.

3182.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00627/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFREDO ESCALANTE MEDINA, quien falleció el 16 de septiembre del año 2001, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la Ciudadana JUANA ESTELA MENENDEZ OLVERA, y por el presente que se publicará un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Es dado el presente en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre del año 2002.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. IRMA ESTELA PÉREZ DEL ÁNGEL.- LIC. MARGARITA RODRÍGUEZ JUÁREZ.- Rúbricas.

3183.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL TREVIÑO SEGURA, quien falleció el día (24) veinticuatro de julio del año (2002) dos mil dos, en la ciudad de México D.F., denunciando la presente sucesión la C. LAURA OLIMPIA CERON CEDILLO, bajo Número de Expediente 644/2002, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que circula en esta ciudad.- Se expide el presente a los (18) dieciocho días del mes de septiembre del año (2002) dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3184.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas,

mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 588/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO ARVIZU RUBIO, denunciado por CARMEN ÁLVAREZ SEGURA, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los once días de septiembre del dos mil dos.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA E. SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3185.-Octubre 16.-1v.

**CÉDULA HIPOTECARIA.**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, hace del conocimiento del público que el bien que a continuación se describe a quedado sujeto al Juicio Hipotecario Número 453/2002, promovido por el C. RAFAEL ROLANDO CRUZ AYALA en contra de los C.C. RAÚL BRAVO TORRES Y RAQUEL MAGALLANES HERNÁNDEZ.

Lote de terreno y con construcción ahí existente, identificado como número 8, manzana C-cuatro 4, sector cuarto, sección primera, región segunda, de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie según antecedentes de 244.95 (doscientos cuarenta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.25 metros (diecinueve metros veinticinco centímetros) con lote nueve.- AL SUR: en 19.25 (diecinueve metros, veinticinco centímetros con mismo lote ocho.- AL ESTE.- en 12.80. Mts. (doce metros, ochenta centímetros) con lote siete.- AL OESTE:- en 12.65 Mts.- (doce metros, sesenta y cinco centímetros) con calle Linares. Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en ciudad Victoria en la Sección Segunda bajo el No. 1788, Legajo 6-036, del municipio de Tampico, Tam., de fecha 09/05/01.- E inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos.- Sección I-primer, Número, 75,697 setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, Legajo 1,514- un mil quinientos catorce del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 13- trece del mes de febrero del año de 1,990-un mil novecientos noventa.

En la inteligencia de que la suerte principal que se reclama es por la cantidad de \$148,800.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para tal efecto se extiende la presente Cédula Hipotecaria, para su publicación por UNA SOLA VEZ en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para su entrega a las partes y dos tantos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, con fundamento en los artículos 531, 532, 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide la presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

Juez Quinto de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3186.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 treinta de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 449/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIAS GRAJALES VILLARREAL, quién falleció el 26 de julio de 1991 en Ciudad Madero, Tamaulipas, promovido por ALICIA GALINDO CUELLAR Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, se convoca a todos lo que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, a los 31 días del mes de julio del año 2002.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3187.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dos, dentro del Expediente Número 685/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA ORTIZ ZÚÑIGA, denunciado por MA. SILVIA URESTI ORTIZ, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación comparezca a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, el uno de octubre del dos mil dos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3188.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 2 de agosto del año 2002, ordenó la radicación del Expediente Número 537/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO MARTÍNEZ CASTILLO Y LUCÍA GARCÍA BARRÓN, denunciado por GENOVEVA MARTÍNEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de septiembre del 2002.

ATENTAMENTE

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones, LIC. ANASTACIO MARTINEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3189.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente 477/2002, sobre Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA GARCÍA RODRÍGUEZ Y ARTURO BARRIOS LÓPEZ, radicado en este Juzgado, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, los que se consideren con derecho a ello lo anterior en cumplimiento al auto dictado por este Juzgado con fecha dieciséis de agosto del dos mil dos.- Se expide el presente Edicto para su publicación a los nueve días del mes de septiembre del dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

3190.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha once de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 473/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SÁNCHEZ MONTES, denunciado por el(la) C. RAÚL SÁNCHEZ MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 11 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3191.-Octubre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 28/08/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 280/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. ISABEL GARZA GONZÁLEZ Y ANDRÉS MORALES SAUCEDA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa ubicada en la Calle Tamaulipas 2 y 3 número 125 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3192.-Octubre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 04/09/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dos de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 289/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C. C. GUSTAVO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y OFELIA MERCADO REYNA, quien tuvo su

último domicilio ubicado en Calle Cinco de Febrero número 73 zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3193.-Octubre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 02/10/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 325/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la OLIVIA LUNA LÓPEZ Y DOMINGO JUAN CANO ESCOBEDO, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Tercera entre Morelos y Zaragoza número 212 de la Colonia del Valle de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3194.-Octubre 16.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00993/2001, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de MARÍA LONGINA RODRÍGUEZ VIUDA DE MILLÁN, denunciado por TORIBIO MILLÁN RODRÍGUEZ. Por este Edicto que se publicará UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última

publicación, haciendo de su conocimiento además que el denunciante fue designada Interventor del presente sucesorio.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de octubre del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3195.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 547/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes NOÉ MONTOYA GONZÁLEZ denunciado por EVELIA ELVIRA TORRES VIUDA DE MONTOYA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de junio del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3196.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dos, el Expediente Número 754/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MARÍA INÉS BERNAL ENCINIA denunciado por la C. JUANA PESINA BERNAL, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del Edicto.- Publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

3197.-Octubre 16.-1v.

**PRODUCTOS LÁCTEOS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.**

**PRIMER AVISO A ACREEDORES.**

La empresa "PRODUCTOS LÁCTEOS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.", en cumplimiento a los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre del 2002, acordó la fusión por incorporación de esta sociedad con la empresa "UNIÓN DE PASTEURIZADORES DE JUÁREZ, S.A. DE C.V.", domiciliada en Ciudad Juárez, Chihuahua, subsistiendo ésta última.

La fusión de referencia será efectuada conforme a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre del 2002, conforme al Contrato de Fusión aprobado y firmado por ambas empresas en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

Hacemos constancia de lo anterior, mediante esta publicación para los efectos legales a que haya lugar.

H. Matamoros, Tam., a 1 de octubre del 2002.

Presidente.

Sr. Pedro Zaragoza Fuentes.

Rúbrica.

3198.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil dos, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIANA MORALES REYES, bajo Expediente 00659/2002, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que es de mayor circulación en esta ciudad, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir derechos los que se consideren con derecho.- Para lo anterior es dado el presente a los dos días del mes de octubre de dos mil dos.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3199.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año en curso (2002), ordenó la radicación del Expediente Número 677/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL CARRANCO CALDERÓN, denunciado por MARÍA RITA FLORES CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de octubre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3200.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RAMÍREZ HINOJOSA Y MARÍA DE LA LUZ LEAL SAENZ DE RAMÍREZ, quienes fallecieron: el primero día veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978) y segunda el día diecisiete (17) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), ambos en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo teniendo su último domicilio en calle Cuarta número 311 Norte, Zona Centro, en esta Ciudad, y es promovido por RAFAEL RAMÍREZ LEAL.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de septiembre del 2002.- Secretaria de Acuerdos, Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

3201.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 630/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA CAMACHO POSADAS Y GENARO PUGA ÁLVAREZ, denunciado por GUADALUPE Y GUILLERMINA de apellidos RODRÍGUEZ CAMACHO, GABRIELA, FEDERICO, RAÚL Y FERNANDO GODINEZ CAMACHO, ALMA ALICIA, MARÍA ELENA Y MARÍA LAURA de apellidos PUGA CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de octubre del 2002.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3202.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A HEREDEROS:**

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1005/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE LARUMBE GUERRERO, denunciado por ARTURO BELLO MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3203.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 485/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA GÜÉMEZ LARA, denunciado por el (la) C. ROMÁN TORRES GÜEMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 1 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3204.-Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 474/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRUMENCIO RUBIO CASTRO, denunciado por el(la) C. MARTHA RUBIO PAULIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 1 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3205.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario de Acuerdos del Juzgado Undécimo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho, por Ministerio de Ley, radicó el Expediente 473/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL PAREDES FLORES denunciado por el C. FERNANDO PAREDES HERNÁNDEZ, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno en El Sol de Tampico, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para este fin es dado el presente en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3206.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 7 de octubre del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del dos mil dos,

ordenó la radicación del Expediente Número 553/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDENCIO MACHUCA DE LA ROSA o FIDENCIO MACHUCA ROSAS, promovido por el C. TRINIDAD CONDE GONZÁLEZ Apoderado Especial del C. MARTÍN MACHUCA ORTA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3207.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 7 de octubre del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 552/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUTILO MARIN AGUILAR Y JUANA ORTEGA ARAMBULA, promovido por los CC. FELICITAS, ANDRÉS, ELIGIO, MARÍA DE LA LUZ, OLGA, BERNARDINO de apellidos MARIN ORTEGA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3208.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 00665/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por los C.C. ADA MARÍA LARRAGA LUCERO, SILVIA PATRICIA SALAS LARRAGA, CLAUDIA SALAS LARRAGA, FERNANDO SALAS LARRAGA, ALMA EDITH SALAS LARRAGA, ANABEL SALAS LARRAGA Y JESÚS SALAS LARRAGA a bienes del señor JESÚS SALAS REYNA, quien falleció el día 5 de enero de 1991 en Tampico, Tamaulipas.- Ordenó publicar un Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlos dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo, convocándose

también a presuntos acreedores.- Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil a los ocho días del mes de octubre del año 2002.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3209.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil uno, se radicó el Expediente Número 1116/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA PETRA HERNÁNDEZ OSORIO denunciado por ANDRÉS H. MENDOZA HERNÁNDEZ Y LAURA LILIA MENDOZA HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación en un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación, dándose la Intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tam., a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil uno.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.- Rúbrica.

3210.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO DÍAZ VEGA, denunciado por la C. CARMEN VARGAS ESCOBAR VIUDA DE DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 29 de octubre del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

3211.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 777/2002, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de LUIS GARZA RODRÍGUEZ, denunciado por MA. DE LA LUZ CHARLES RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3212.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 932/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO SOTO CANTÚ, denunciado por GRACIELA GONZÁLEZ GUAJARDO VIUDA DE SOTO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3213.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 05 de septiembre del presente



año, ordenó la radicación del Expediente Número 872/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE PRECIADO LOMELI denunciado por PATRICIA PRECIADO LOMELI, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3214.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 25 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 951/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRENE DE LA ROSA TOVAR Y SEVERO ALARCON OLVERA denunciado por ANA JANETH ALARCON DE LA ROSA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa al denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3215.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 30/05/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 153/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ROJAS PERALES Y ELIZABETH PUENTE MENDOZA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Carretera 82 kilómetro 89.500 de esta Ciudad, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor

circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3216.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 01/10/2002.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 316/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO PADILLA CRUZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Río Bravo y 9, número 133 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

3217.- Octubre 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. CARLOS CIRILO LORY AYALA Y ELENA E. WONG HUERTA, bajo el Expediente Número 659/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA (1) VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico matutino de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3218.- Octubre 16.-1v.

## GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.

**Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución  
de Gas Natural en la Zona Geográfica de Nuevo Laredo.**

Gas Natural México, S.A. de C.V. con domicilio en Tamaulipas 3711, colonia Morelos, Nuevo Laredo, Tamaulipas, en cumplimiento con lo dispuesto en la RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 11 de Agosto del 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que entraron en vigor a partir del día el 3 de Octubre del 2002, mismas que fueron publicadas el 23 de Septiembre del 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DEL NUEVO LAREDO**

Mercado Residencial		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	36.94	39.04
Distribución con comercialización			
- Bloque I: de 0 a 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	122.25	129.19
- Bloque II: más de 0.25 Gcal/mes	pesos/Gcal	109.32	115.53
Distribución simple			
- Bloque I: de 0 a 0.25 Gcal/mes			
Uso	pesos/Gcal	61.13	64.60
Capacidad	pesos/Gcal	61.13	64.60
- Bloque II: más de 0.25 Gcal/mes			
Capacidad	pesos/Gcal	54.67	57.77
Uso	pesos/Gcal	54.67	57.77
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	2,118.82	2,239.11
Cargo con financiamiento	pesos/mes	57.62	60.89
Conexión No Standard	pesos/metro lin	428.92	454.49
Desconexión y reconexión	pesos/acto	84.43	89.46
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	151.47	160.50
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	61.27	64.92
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40
Instalación Medidor Cliente Existente	pesos/acto	483.67	512.50

Mercado Comercial		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	118.20	124.91
Distribución con comercialización			
- Bloque I: de 0 a 0.5 Gcal al mes	pesos/Gcal	120.95	127.82
- Bloque II: de 0.5 a 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	108.14	114.28
- Bloque III: más de 5.0 Gcal al mes	pesos/Gcal	98.73	104.33
Distribución simple			
- Bloque I: de 0 a 0.5 Gcal al mes			
Uso	pesos/Gcal	60.48	63.91
Capacidad	pesos/Gcal	60.48	63.91
- Bloque II: de 0.5 a 5.0 Gcal al mes			
Uso	pesos/Gcal	54.08	57.15
Capacidad	pesos/Gcal	54.08	57.15
- Bloque III: más de 5.0 Gcal al mes			
Capacidad	pesos/Gcal	49.37	52.17
Uso	pesos/Gcal	49.37	52.17
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	4,236.17	4,476.66
Cargo con financiamiento	pesos/mes	115.25	121.79
Conexión No Standard	pesos/metro lin	551.46	584.33
Desconexión y reconexión	pesos/acto	168.86	178.93
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	199.95	211.87
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	85.79	90.90
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40

Mercado Industrial		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	147.76	156.15
Distribución con comercialización	pesos/Gcal	23.06	24.37
Distribución simple			
Capacidad	pesos/Gcal	11.52	12.17
Uso	pesos/Gcal	11.52	12.17
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	8,472.34	8,953.31
Cargo con financiamiento	pesos/mes	231.98	245.15
Conexión No Standard	pesos/metro lin	919.11	973.90
Desconexión y reconexión	pesos/acto	253.30	268.40
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	367.65	389.57
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	122.54	129.84
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40

Mercado Industrial en Base Interrumpible (1)		Tarifas Vigentes	Tarifas Propuestas
Concepto	Unidades		
Servicio	pesos/mes	147.76	156.15
Uso	pesos/Gcal	11.52	12.17
Conexión estándar			
Cargo único	pesos	8,472.34	8,953.31
Cargo con financiamiento	pesos/mes	231.98	245.15
Conexión No Standard	pesos/metro lin	919.11	973.90
Desconexión y reconexión	pesos/acto	253.30	268.40
Cheque Devuelto (2)	% s/total cheque	20%	20%
Depósito de Prueba de Medidor	pesos	367.65	389.57
Acto Administrativo (3)	pesos/acto	122.54	129.84
Cargo por cobranza	pesos/acto	121.18	128.40

Notas:

(1) Sólo para consumos superiores a 30,000 Gcal/año.

(2) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo de un acto administrativo.

(3) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del Servicio.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 9 de octubre del 2002.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Delegado.

Ing. Abel Hermilo García Velázquez.

Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 16 de Octubre del 2002.

ANEXO AL P.O. N° 125

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

<b>EDICTO</b> a los C. Atanasio Gómez Solano y Otros, del Poblado Magdalena Aguilar Castillo del municipio de Mante, Tamaulipas; Exp. 942/2001. (2ª. Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> al C. Juan Leal de la Portilla, del Poblado El Huizache del municipio de Burgos, Tamaulipas; Exp. 537/2000. (2ª. Publicación).....	2
<b>EDICTO</b> a los C. Liboria Ramírez Sifuentes, Felipe López y Francisco López, del Poblado "Santa Clara II" del municipio de Mante, Tamaulipas; Exp. 568/2002. (1ª. Publicación).....	3

**GOBIERNO FEDERAL****PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30****EDICTO**

ATANASIO GOMEZ SOLANO, J. REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES, MARCELINO DE LA ROSA OLVERA, ALBERTO GARCIA FLORES, JOSE LUIS ORTIZ GALLEGOS, DORA ALICIA HERNÁNDEZ LABASTIDA, NICOLAS OLGUIN GARCIA, ANDRES HERNÁNDEZ PEREZ, GERARDO BALDAZO MENDOZA, ASCENCION HERNÁNDEZ LABASTIDA, VICENTE BALDAZO MENDOZA, SAMUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, RAUL COBOS RODRÍGUEZ, PABLO RAMIREZ SANDOVAL y JUAN MARTINEZ RAMIREZ.

CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 942/2001, promovido por MARTA ELEAZAR QUIROZ LARA Y OTROS, del NCPE. MAGDALENO AGUILAR, Municipio de Aldama, Tamaulipas, en contra de los CC. ATANASIO GOMEZ SOLANO, J. REFUGIO RODRÍGUEZ TORRES, MARCELINO DE LA ROSA OLVERA, ALBERTO GARCIA FLORES, JOSE LUIS ORTIZ GALLEGOS, DORA ALICIA HERNÁNDEZ LABASTIDA, NICOLAS OLGUIN GARCIA, ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, GERARDO BALDAZO MENDOZA, ASCENCION HERNÁNDEZ LABASTIDA, VICENTE BALDAZO MENDOZA, SAMUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA, RAUL COBOS RODRÍGUEZ, PABLO RAMIREZ SANDOVAL y JUAN MARTINEZ RAMIREZ, a quienes reclaman entre otras prestaciones, la perdida del derecho preferencial a las tierras del poblado de referencia, y de quienes se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Monte, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad Capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndoles de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de Agosto del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

**EDICTO****JUAN LEAL DE LA PORTILLA  
CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

--- En cumplimiento al acuerdo de trece de septiembre del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 537/2000, promovido por el Comisariado Ejidal del Poblado EL HUIZACHE, Municipio de Burgos, Tamaulipas, a quienes reclama entre otras prestaciones, la entrega física y material de la superficie de 50-00-00 hectáreas, y de quien se desconoce su domicilio, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y

emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de Septiembre del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

---

### EDICTO

**LIBORIA RAMIREZ SIFUENTES, FELIPE LÓPEZ y FRANCISCO LÓPEZ.**

CON DOMICILIO DESCONOCIDO.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 568/2002, promovido por GERTRUDIS MEJIA VÁZQUEZ, en contra de **LIBORIA RAMIREZ SIFUENTES, FELIPE LÓPEZ y FRANCISCO LÓPEZ**, del Poblado SANTA CLARA II, Municipio de Mante, Tamaulipas, manifestando que desconoce su domicilio, a quienes reclama entre otras prestaciones, el reconocimiento como ejidataria en el poblado de referencia, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndoles, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de Agosto del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

---